

# UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.

## PROGRAMA COVID-19

### NOTAS ESPECIALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

#### a) La mención de aplicación de criterios contables especiales emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V. (La Unión) se encuentra aplicando los Criterios Contables Especiales (CCE) de carácter temporal emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en respuesta al impacto negativo que está generando la epidemia por el virus conocido como COVID-19 en diversas actividades de la economía, y en concordancia con lo resuelto para otros sectores sujetos de supervisión y vigilancia publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020 y dados a conocer a esta unión de crédito, mediante oficio número P291/2020, el 1º. de abril de 2020, así como en los oficios P297/2020 y P371/2020 emitidos el 22 de abril de 2020 y 27 de julio de 2020 respectivamente.

#### b) Detalle de los criterios contables especiales aplicados

- 1. Aplicable a cualquier producto de financiamiento (crédito y arrendamiento) que se encuentre clasificado como cartera vigente (no tenga atrasos superiores a 90 días en el pago de sus obligaciones) registrado al 31 de marzo 2020.*
- 2. El Programa consiste en el diferimiento de los pagos correspondientes a los meses que por ahora incluye el Programa de Criterios Contables Especiales CNBV (1º de abril a 29 de julio 2020 según oficio número P291/2020), el cual se estipulará en la solicitud de adhesión al programa. Estos créditos al término del plazo de diferimiento podrán reestructurarse de forma integral, hasta por un plazo de 6 meses adicionales a la fecha de vencimiento original y para los créditos dirigidos al sector rural y agroindustrial, el plazo podrá ser de hasta por 18 meses adicionales al plazo del crédito original.*
- 3. Para los créditos que sean dados de alta en este Programa, el sistema operativo mantendrá su funcionamiento de manera normal respecto de la generación de intereses ordinarios y se mantendrá como cartera*

vigente; para tal efecto, se etiquetará en el sistema a los clientes y créditos adheridos al Programa COVID, indicando en sus avisos de pago que se encuentran dentro del Programa por un periodo determinado.

4. Bajo este Programa, y exclusivamente en el periodo que contempla el mismo (\*abril – julio 2020), sucederá lo siguiente:
  - 4.1. Se etiquetarán en el sistema los financiamientos que entren al Programa.
  - 4.2. Se efectuará la generación y envío de los avisos de pago de manera electrónica, y se incluirá para los socios y clientes que se adhieran al programa la siguiente nota informativa: **PROGRAMA COVID-19**.
    - 4.2.1. Se les informa a nuestros Socios y Clientes que se adhirieron formalmente al **Programa COVID-19 de Diferimiento de Pagos**, que los saldos de intereses y/o capital que se reportan como adeudos vencidos, durante el periodo establecido en dicho programa, son informativos y los mismos no representan la exigibilidad de pago por el periodo de abril a julio 2020, ni altera su historial crediticio.
    - 4.2.2. Se les informa a nuestros Arrendatarios que se adhirieron formalmente al **Programa COVID-19 de Diferimiento de Pagos**, que los saldos de las rentas que se reportan como vencidas durante el periodo establecido en dicho programa, son informativos y los mismos no representan la exigibilidad de pago por el periodo de abril a julio 2020, ni altera su historial crediticio.
  - 4.3. La provisión de intereses seguirá devengándose de forma diaria, y por ende su registro contable continuará de forma regular.

\*en caso de que la CNBV modifique el programa de criterios especiales, el plazo podrá ampliarse.
  - 4.4. No se generará ni cartera morosa ni vencida para los financiamientos al momento de la adhesión al Programa, siempre y cuando el financiamiento de que se trate se encuentre al corriente dentro del mes en que se adhiera. Todos los pagos vencidos previos a la incorporación seguirán su curso de generación de intereses ordinarios y moratorios como corresponda.
  - 4.5. No se generarán estimaciones preventivas adicionales a las determinadas al 31 de marzo 2020, ni se modificará el historial crediticio

*del acreditado o del arrendatario a partir de la incorporación al programa, se mantendrá el estatus del historial previo a esta fecha.*

- 5. Al término del plazo de diferimiento, se podrá llevar a cabo la reestructura integral del financiamiento, conforme a la definición establecida en la circular emitida sobre los Criterios Contables Especiales, que establece un plazo de 6 meses adicionales a la fecha de vencimiento original y para los créditos dirigidos al sector rural y agroindustrial, el plazo podrá ser de hasta 18 meses adicionales al plazo del crédito original.*
- 6. El área Jurídica diseñó y elaboró el formato de solicitud al Programa COVID-19, para inscribirlos al Programa, la misma incluye el reconocimiento de los adeudos a la fecha de incorporación al Programa y el consentimiento para diferir sus pagos, que si bien no serán exigibles en un periodo no lo eximen de la obligación contraída, y además se ratifica la necesidad de realizar la reestructura integral antes del 29 de julio 2020.*
- 7. Para los acreditados que soliciten incorporarse a los beneficios del PROGRAMA COVID-19, será el área de Promoción la encargada de cumplimentar el formato de "Adhesión" ya sea que se trate de crédito o arrendamiento, dicho formato, deberá ser firmado por el titular o representante legal, según sea el caso, para proceder a la evaluación por parte del área de Crédito.*
- 8. Promoción turnará a Crédito el documento de adhesión para su revisión, quien a su vez transmitirá el mismo a Operaciones para detonar su activación y etiquetado, y enviará copia al área de Mesa de Control para su debido registro.*
- 9. Mesa de Control llevará registro en la Bitácora correspondiente para la identificación de los créditos al amparo del PROGRAMA COVID-19.*

**c) Importes registrado y presentado en el balance general y estado de resultados por tipo de cartera**

| TIPO DE CRÉDITO           | CARTERA DE CREDITO TOTAL<br>(MILES DE PESOS) | CARTERA DE CREDITO VENCIDA<br>(MILES DE PESOS) | SALDO DE CREDITOS REESTRUCTURADOS CON CRITERIO CONTABLE ESPECIAL<br>(MILES DE PESOS) | NUMERO DE CREDITOS REESTRUCTURADOS CON CRITERIO CONTABLE ESPECIAL |
|---------------------------|--|--|--|---|
| Con garantía inmobiliaria | 1,229,370                                    | 46,477   | 655,864  | 40  |
| Con otras garantías       | 821,363                                      | 7,252  | 148,514  | 35  |
| Sin garantía              | 759,783                                      | 3,470  | 48,318   | 40  |
|                           | <u>2,810,516</u>                             | <u>57,199</u>                                  | <u>852,696</u>   | <u>115</u>  |

**d) Detalle de conceptos y montos por tipo de cartera**

| Concepto   | Importe  |
|--|----------|
| Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito Reestructurada al amparo de CCE reconociendo el beneficio de dicha facilidad regulatoria | \$ 6,257 |
| Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito Reestructurada al amparo de CCE sin beneficio de dicha facilidad regulatoria             | 6,257    |
| Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito no Reestructurada al amparo de CCE   | 42,210   |

**e) Cálculo y pago de dividendos**

Durante estos nueve meses de 2020, la Unión no ha decretado dividendos.